



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Por acuerdo PCSJA19-11256 de 12 de abril de 2019
Antes Juzgado Treinta Civil Municipal de Barranquilla
Barranquilla, mayo cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Rad. 08-001-41-89-021-2020-00203-00 (Acción de Tutela)

Observa este Despacho judicial que por reunir los requisitos de ley y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitir la presente acción de tutela.

Ahora bien, en relación con la medida provisional solicitada, de las circunstancias referidas se advierte que convergen y se contraponen derechos e intereses diversos del accionante en relación con su participación en el Concurso Excelencia Académica 2019 desarrollado por la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría General - Subsecretaría de Talento Humano mediante el programa de Bienestar Social.

Así las cosas y en aras de evitar la configuración de una eventual vulneración de los derechos fundamentales del actor, mientras se decide el fondo del asunto planteado en sede constitucional, esta agencia judicial, concederá la medida provisional solicitada, ordenando a la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – COMITÉ PREMIO DE LA EXCELENCIA de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, que una vez notificada la presente decisión se sirva suspender el Concurso Excelencia Académica 2019 y los actos que se hayan expedido con posterioridad a la presentación de la presente acción de tutela, mientras se resuelve de fondo la misma.

Además de lo anterior, se observa la necesidad de vincular al presente trámite a PAOLA ANDREA ESCOLAR GUTIÉRREZ y a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE para que rinda informe sobre los hechos narrados por el actor, y en especial para que indique si durante el periodo de vacaciones académicas 2019-2, tienen habilitada la expedición de certificados y constancias académicas, o si existe alguna restricción durante ese tiempo. Así mismo, convóquese al presente trámite a todas las personas inscritas en el Concurso Excelencia Académica 2019, como quiera que pueden verse afectados con la decisión que aquí se adopte, para lo cual se requerirá a la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – COMITÉ PREMIO DE LA EXCELENCIA de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a efectos que notifique la presente acción de tutela a las personas inscritas en la convocatoria, tal formalidad deberá efectuarse por todo y cada uno de los medios y canales de que dispuso en el proceso de la convocatoria, como prueba allegara al Despacho en el término de 72 horas las constancias pertinentes del cumplimiento de tal notificación. Por lo cual se,

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela promovida por el señor MARCO AURELIO ESCOLAR FONTALVO, quien actúa en nombre propio en contra de la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – COMITÉ PREMIO DE LA EXCELENCIA de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a través de su representante legal o quien haga sus veces.
2. Concédase la medida provisional solicitada por el accionante y, en consecuencia, ordénese a la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – COMITÉ PREMIO DE LA EXCELENCIA de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, que una vez notificada la presente decisión se sirva suspender el Concurso Excelencia Académica 2019 y los actos que se hayan expedido con posterioridad a la presentación de la presente acción de tutela, mientras se resuelve de fondo el presente asunto.
3. Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Superioridad, de conformidad con el Decreto 2591 del 1991, vincúlese al presente trámite a:
 - a) Paola Andrea Escolar Gutiérrez, para que rinda informe sobre los hechos narrados por el actor.
 - b) FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que rinda informe sobre los hechos narrados por el actor, y en especial para que indique si durante el periodo de vacaciones académicas 2019-2, tienen habilitada la expedición de certificados y constancias académicas, o si existe alguna restricción durante ese tiempo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Por acuerdo PCSJA19-11256 de 12 de abril de 2019
Antes Juzgado Treinta Civil Municipal de Barranquilla

- c) Todas las personas inscritas en el Concurso Excelencia Académica 2019, para que rinda informe sobre los hechos narrados por el actor.
4. Requierase a la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – COMITÉ PREMIO DE LA EXCELENCIA de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a efectos que notifique la presente acción de tutela a las personas inscritas en la convocatoria, tal formalidad deberá efectuarse por todo y cada uno de los medios y canales de que dispuso en el proceso de la convocatoria, como prueba allegara al Despacho en el término de 72 horas las constancias pertinentes del cumplimiento de tal notificación.
 5. Requierase a la accionada y a los vinculados, para que dentro del término de dos (2) días, informen lo que estimen pertinente en relación con los hechos que motivan la presente acción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.
 6. Téngase como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
 7. Notifíquese a las partes el presente auto por telegrama o por cualquier otro medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OCU

DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ

DDM